



Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
11 de enero de 2017
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 50ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 17 de noviembre de 2016, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Mejía Vélez. (Colombia)

Sumario

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)

Tema 27 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 60 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 66 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/C.3/71/L.37)

Proyecto de resolución A/C.3/71/L.37: La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

1. **El Sr. Moussa** (Egipto), presentando el proyecto de resolución A/C.3/71/L.37, dice que en él se aborda la correlación entre la globalización, las distintas crisis económicas y financieras mundiales que enfrenta la comunidad internacional y la realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. El marco de derechos humanos de las Naciones Unidas debe garantizar el equilibrio entre los derechos civiles y políticos, por un lado, y los derechos económicos, sociales y culturales, por otro. El proyecto de resolución también pone de relieve que el desarrollo debería ser el núcleo del programa económico internacional; subraya el derecho al desarrollo; destaca la importancia de reducir la diferencia en materia de desarrollo entre los países y dentro de ellos a fin de mitigar el efecto negativo de la globalización; y también insta a las empresas transnacionales y otras empresas a llevar a cabo sus operaciones comerciales de manera responsable.

2. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Angola, la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, Cuba, Djibouti, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kenya, Kuwait, el Líbano, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Omán, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, la República Centroafricana, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Santa Lucía, el Senegal, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, el Yemen y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Tema 27 del programa: Adelanto de la mujer (continuación) (A/C.3/71/L.15/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/71/L.15/Rev.1: Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina

3. **La Sra. Soulama** (Burkina Faso), presentando el proyecto de resolución A/C.3/71/L.15/Rev.1 en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que la resolución expresa un deseo común de poner fin a una terrible práctica y adoptar una política de tolerancia cero frente a la mutilación genital femenina.

4. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, el Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Jamaica, el Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se han sumado a los patrocinadores.

5. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/71/L.35/Rev.1.*

Tema 60 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación) (A/C.3/71/L.44)

Proyecto de resolución A/C.3/71/L.44: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

6. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

7. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Eslovenia, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Georgia, Haití, Honduras, Islandia, Letonia, Lituania, Madagascar, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, el Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, Portugal, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Unida de Tailandia, Rumania, Serbia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores.

8. **La Sra. Mendelson** (Estados Unidos de América) dice que su delegación se sumará al consenso para subrayar su compromiso con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuyas operaciones deben concentrarse en aliviar el sufrimiento y proporcionar una asistencia imparcial basada en las necesidades con arreglo a una serie de principios. Sin embargo, dado que el proyecto de resolución contiene elementos que contravienen estos principios de la acción humanitaria, la delegación estadounidense no puede patrocinarla, y desea expresar reservas sobre la redacción del párrafo 13. Es inaceptable que los Estados impidan a cualquier organización humanitaria atender las necesidades de las poblaciones que sufren, incluidos los desplazados internos. Los Estados que niegan el acceso humanitario no pueden utilizar las resoluciones de las Naciones Unidas para justificar sus acciones inhumanas. En los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos se subraya la importancia de las organizaciones humanitarias internacionales y el hecho de que sus ofertas de ayuda no deben considerarse una injerencia en los asuntos internos de un Estado. Las autoridades competentes son las principales encargadas de establecer condiciones que permitan a los desplazados internos regresar a sus hogares voluntariamente y en condiciones de seguridad o establecerse en otro lugar dentro de su país. Los Estados no deben denegar arbitrariamente su consentimiento, en particular cuando ellos mismos no pueden cubrir las necesidades de las poblaciones afectadas. La delegación de los Estados Unidos rechaza el argumento de que el proyecto de resolución crea nuevas limitaciones para restringir aún más las operaciones de la Oficina, y se esforzará por garantizar que la redacción actual no se repita en futuras resoluciones humanitarias.

9. **La Sra. Kirianoff Crimmins** (Suiza), hablando también en nombre de Liechtenstein y Nueva Zelandia, dice que la principal obligación de los Estados de cubrir las necesidades básicas de sus poblaciones, incluidas las de los desplazados internos, está consagrada en el derecho internacional. La delegación suiza reconoce la importancia de que las organizaciones internacionales respeten las actividades nacionales, pero recuerda a la Comisión el derecho de iniciativa de las organizaciones humanitarias, establecido en el artículo 3 de los Convenios de Ginebra: no puede denegarse arbitrariamente el acceso humanitario a una población civil. Debe tratarse a los desplazados internos de conformidad con el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y, en el continente africano en particular, con la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África.

10. **El Sr. Shearman** (Reino Unido) dice que su delegación se sumará al consenso para demostrar su apoyo al proyecto de resolución. Los desplazados internos son uno de los grupos de población más vulnerables del mundo: sus necesidades específicas deben atenderse de acuerdo con las Directrices. No puede denegarse arbitrariamente el consentimiento a la prestación de asistencia humanitaria para garantizar la protección de los desplazados internos. Sin embargo, dado que el proyecto de resolución no refleja plenamente este principio, la delegación del Reino Unido ha tomado la decisión sin precedentes de no patrocinar la resolución debido al desacuerdo sobre el párrafo 13.

11. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice, en relación con el párrafo 18, que quienes incitan los conflictos armados internacionales o contribuyen a fomentarlos deben asumir la responsabilidad de los refugiados que estos conflictos generan. Solo a través de una genuina cooperación internacional será posible ayudar a los países que reciben refugiados y a sus países de origen. El párrafo 20 debe examinarse sin perjuicio de los resultados de las discusiones en curso sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales ni del principio de voluntariedad.

12. **El Sr. Kollar** (Eslovaquia), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que según el derecho internacional humanitario, los

Estados tienen la obligación primordial de atender las necesidades básicas de la población que se encuentra bajo su control, lo que incluye, de ser necesario, permitir el socorro humanitario de carácter neutral. No debe denegarse arbitrariamente el consentimiento al socorro humanitario, y las necesidades específicas de los desplazados internos deben atenderse de acuerdo con las Directrices.

13. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/71/L.44.*

Tema 66 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación)

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación)
(A/C.3/71/L.45/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/71/L.45/Rev.1: Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

14. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

15. **El Sr. Viktorov** (Federación de Rusia), al presentar el proyecto de resolución, dice que hace 70 años que se estableció el Tribunal de Núremberg y se crearon las Naciones Unidas. La victoria en la Segunda Guerra Mundial fue crucial para forjar un marco para la protección de los derechos humanos, que incluye la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Estos instrumentos fundamentales fueron la respuesta de las Naciones Unidas al crimen del nazismo y a las políticas que violan la dignidad humana.

16. Sin embargo, todavía se están realizando intentos de falsificar la historia. El proyecto de resolución aborda cuestiones de derechos humanos que surgen a diario. Desde que el año pasado se aprobó el proyecto de resolución equivalente, en muchos casos estos problemas se han agravado en lugar de resolverse. La crisis migratoria, que se originó por la política insensata de intervenir en los asuntos internos de otros Estados soberanos, ha contribuido al surgimiento de un

discurso racista y xenófobo y a los llamamientos a la expulsión de los inmigrantes y los denominados elementos extranjeros.

17. Algunos países están librando una guerra contra los monumentos que honran a quienes lucharon contra el nazismo, celebrando manifestaciones pro-nazis anuales y erigiendo monumentos a personas que lucharon junto a la Alemania de Hitler o colaboraron con ella y a autores de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. En algunos países europeos, incluidos los que fueron ocupados durante la Segunda Guerra Mundial y cuyos pueblos heroicos contribuyeron notablemente a la caída del régimen nazi, quienes lucharon contra la coalición antihitleriana o colaboraron con los nazis están siendo ensalzados como héroes nacionales o defensores de movimientos de liberación nacional. Este fenómeno no es un ejemplo de corrección política, sino de un cinismo y una blasfemia flagrantes hacia quienes libraron al mundo de los horrores del nacionalsocialismo, e incluye actos delictivos punibles según lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

18. Los patrocinadores del proyecto de resolución consideran que es reprobable glorificar a quienes participaron en los crímenes del nazismo y encubrir los crímenes de ex miembros de la SS y la Waffen-SS. Estos actos, que alimentan las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial y xenofobia y las formas conexas de intolerancia son motivo de gran preocupación.

19. La aprobación del proyecto de resolución con el apoyo más amplio posible de los Estados Miembros contribuiría enormemente a los esfuerzos para eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia. Aprobarlo es una obligación no solo hacia quienes fundaron las Naciones Unidas sino hacia las generaciones futuras, a las que intentaron librar de los horrores de la guerra para siempre.

20. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Argelia, Armenia, el Brasil, Burkina Faso, el Congo, Côte d'Ivoire, Etiopía, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Jordania, Malí, el Níger, Nigeria, la República Centroafricana, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Serbia, Sierra Leona, Sudán del Sur, Túnez y Uganda se han sumado a los patrocinadores.

21. **La Sra. Belskaya** (Belarús), hablando en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC), dice que los Estados miembros de su organización apoyan plenamente el proyecto de resolución, que coincide con el 70° aniversario de la victoria en la Segunda Guerra Mundial y la creación del Tribunal de Núremberg. Muchas normas jurídicas internacionales importantes del mundo contemporáneo se derivan directamente del Tribunal de Núremberg y siguen contribuyendo al derecho penal internacional y al derecho internacional humanitario. La justicia internacional debe ser fruto de esfuerzos colectivos para lograr el cumplimiento estricto del derecho internacional y la imparcialidad.

22. Los Estados miembros de la OTSC condenan enérgicamente los intentos de reescribir la historia y los resultados de la Segunda Guerra Mundial, y exhortan a la comunidad internacional a que no falsifique la historia ni niegue las conclusiones del Tribunal de Núremberg. Todo intento de glorificar el neonazismo y el nacionalismo agresivo, o de celebrar a quienes cometieron atrocidades en colaboración con los nazis durante la Segunda Guerra Mundial, es abominable.

23. Los países que han vencido al fascismo deben combatir también el neofascismo, el chovinismo y otras formas de xenofobia, así como la popularización del nacionalismo radical, en particular entre los jóvenes. Sin embargo, crear nuevas líneas divisorias, cerrar fronteras e intervenir en los asuntos internos de los Estados soberanos no genera sino enemistad, tensión y confrontación. Los Estados Miembros tienen la responsabilidad de prevenir la intolerancia y la discriminación y sentar un ejemplo recordando a las víctimas del nazismo. La Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional deben seguir siendo la base para la paz y la estabilidad.

24. **El Sr. Qassem Agha** (República Árabe Siria) dice que el proyecto de resolución es equilibrado y detallado, y que representa principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y varios instrumentos de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El proyecto de resolución ayudará a concienciar a la gente sobre el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y a redoblar los esfuerzos de la comunidad internacional

para luchar contra el terrorismo wahabita saudí y erradicar el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) y los grupos afiliados al Frente Al-Nusra de nombres diversos que el régimen de Qatar está armando y financiando. Por ello, la delegación siria votará a favor del proyecto de resolución.

25. **El Sr. Yaremenko** (Ucrania) dice que su país ha pagado un precio muy alto en su contribución a la victoria sobre el nazismo, ya que más de ocho millones de ucranianos perdieron sus vidas. Ucrania condena firmemente todas las formas de nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a alimentar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Sin embargo, el proyecto de resolución no tiene nada en común con esta lucha, sino que refleja una manipulación de la historia y la esencia del Tribunal de Núremberg por parte de la Federación de Rusia en pro de sus agresivos intereses políticos. Teniendo en cuenta el Pacto de Molotov-Ribbentrop, firmado en secreto en 1939, Ucrania ha sugerido varios cambios en el proyecto de resolución durante el proceso de negociación, desde una perspectiva equilibrada e imparcial. Sin embargo, la Federación de Rusia ha rechazado ese enfoque.

26. La delegación ucraniana condena el intento de la Federación de Rusia de erigirse en defensora de la lucha contra el nazismo y el neonazismo, al tiempo que repite los crímenes contra naciones enteras. Le preocupa profundamente el auge sin precedentes del radicalismo, el nacionalismo agresivo, el neonazismo y la xenofobia en la Federación de Rusia, que deberían ser motivo de grave preocupación para la comunidad internacional y para la propia Rusia. Puesto que el proyecto de resolución está motivado por la propaganda, Ucrania votará en contra de él.

27. **La Sra. Amadeo** (Estados Unidos de América) dice que su delegación condena la glorificación del nazismo y todas las formas modernas de racismo, xenofobia y discriminación, así como las formas conexas de intolerancia. El Gobierno estadounidense es un asociado activo en la promoción del recuerdo del Holocausto y otros genocidios en todo el mundo, y sigue encabezando las iniciativas para llevar a los autores de estos crímenes ante la justicia. En términos más generales, condena sin reservas todas las formas de intolerancia u odio religioso y étnico, tanto a nivel nacional como mundial. Sin embargo, la delegación estadounidense no puede apoyar el proyecto de

resolución porque está politizado, pide límites inaceptables de la libertad de expresión fundamental y sigue teniendo un alcance demasiado estrecho.

28. A la delegación estadounidense le sigue preocupando que la Federación de Rusia esté usando el proyecto de resolución para llevar a cabo ataques políticos contra sus vecinos. Si bien los Estados Unidos comparten las preocupaciones por el aumento de los mensajes de incitación al odio en todo el mundo, las recomendaciones incluidas en el proyecto de resolución de limitar la libertad de expresión, la libertad de asociación y el derecho de reunión pacífica contravienen los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y es preciso oponerse a ellas. Del mismo modo, los Estados deben abstenerse de invocar el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a fin de limitar la libertad de expresión o como excusa para no adoptar medidas eficaces de lucha contra la intolerancia en sus múltiples formas. Por tanto, el Gobierno estadounidense votará en contra del proyecto de resolución.

29. *A petición de la delegación de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/71/L.45/Rev.1.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia (República Islámica de), Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay,

Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Palau, Ucrania.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía.

30. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/71/L.45/Rev.1 por 131 votos contra 3, y 48 abstenciones.*

31. **El Sr. Ružička** (Eslovaquia), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea; los países candidatos Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro; y, además, Georgia y la República de Moldova, dice que la Unión Europea sigue plenamente comprometida con la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. La lucha contra las formas contemporáneas de todas las ideologías extremistas, incluido el neonazismo, debe ser una prioridad consensual de toda la comunidad internacional mediante la aplicación plena de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. La Unión Europea sigue creyendo que todas las formas

contemporáneas de racismo y discriminación racial deben enfrentarse de forma imparcial, equilibrada y completa en el proyecto de resolución, centrándose claramente en los derechos humanos.

32. La Unión Europea acoge con satisfacción las consultas oficiosas de carácter abierto, inclusivo y transparente llevadas a cabo sobre el proyecto de resolución, así como el hecho de que se hayan tenido en cuenta algunas de sus propuestas. Sin embargo, sigue habiendo varias preocupaciones importantes, y se han retirado varias propuestas esenciales de la Unión Europea, entre ellas el texto de avenencia. Es lamentable que el proyecto de resolución siga insistiendo en cuestiones que no tienen que ver con la lucha contra el racismo y la discriminación. Centrar la lucha contra el racismo en la enseñanza de la historia, los monumentos, las conmemoraciones o las referencias erróneas a movimientos de liberación nacional u otras cuestiones de motivación política queda fuera del ámbito de la agenda de derechos humanos y da una visión unilateral de la historia, como muestran los intentos de justificar el Pacto Molotov-Ribbentrop. La Unión Europea rinde homenaje al papel histórico de las fuerzas aliadas en la derrota del nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, cuyo final no trajo consigo libertad, sino divisiones dolorosas en muchos países europeos, ocupación y más crímenes de lesa humanidad. Por ello, es lamentable que no se haya aceptado la propuesta de incluir referencias a todos los regímenes totalitarios en el proyecto de resolución. También es preocupante el texto que trata de forma demasiado restrictiva el derecho fundamental a la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas, que figuran en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Unión Europea está dispuesta a colaborar de forma constructiva en relación con las preocupaciones mencionadas a fin de hacer frente a todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia de manera exhaustiva e imparcial. Por todos estos motivos, la Unión Europea se ha abstenido en la votación.

33. **La Sra. Nescher-Stuetzel** (Liechtenstein), hablando también en nombre del Canadá, Islandia, Noruega y Suiza, dice que estos países apoyan firmemente todas las medidas para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidos el nazismo y el neonazismo, y consideran cualquier forma de

discriminación racial como una violación grave de los derechos humanos. Además, han ratificado los convenios internacionales pertinentes y apoyan plenamente la labor de los órganos de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa a este respecto. El aumento de los casos de discriminación, intolerancia y violencia extremista motivados por el antisemitismo, la islamofobia, la cristianofobia y los prejuicios contra las personas de religiones y creencias diferentes, así como las actividades de partidos políticos extremistas en muchos países, constituyen sin duda motivos de preocupación.

34. Si bien el proyecto de resolución contiene algunos elementos importantes que contribuyen a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, resulta lamentable que no se hayan tenido suficientemente en cuenta los cambios propuestos por otras delegaciones para ampliar su alcance. Además, la oportunidad de este proyecto de resolución es cuestionable, ya que muchas formas actuales de discriminación racial y xenofobia no tienen sus orígenes en la ideología nazi. También constituyen un motivo de preocupación los párrafos que restringen de facto los derechos a la libertad de reunión pacífica, asociación, opinión y expresión. Debe lograrse un equilibrio prudente entre la libertad de expresión y la lucha contra el racismo, como se refleja en las resoluciones consensuadas y aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos. Por estos motivos, los cinco países mencionados se han abstenido en la votación.

35. **La Sra. Michaelidou** (Chipre) dice que su delegación está profundamente alarmada por las manifestaciones de neonazismo y está comprometida a luchar contra estos fenómenos mediante políticas y leyes, guiada por la postura de la Unión Europea. Debe hacerse todo lo posible por garantizar una protección eficaz frente a la discriminación y el odio, en particular mediante el diálogo, la educación y la concienciación.

36. Pese a que la representante aprecia el carácter abierto de las consultas efectuadas sobre el proyecto de resolución, el texto en cuestión podría haberse mejorado aún más dando cabida a las inquietudes relativas a los párrafos y las referencias que van más allá del alcance del tema del programa correspondiente. Sin embargo, lo que es de suma importancia es la unión dentro de la comunidad internacional en la lucha contra el neonazismo y otros fenómenos similares.

37. **El Sr. Pouleas** (Grecia) dice que en 2015 el mundo conmemoró el 70º aniversario de la fundación de las Naciones Unidas y el fin de la Segunda Guerra Mundial. Puesto que esta guerra dejó a Grecia y a la mayoría de los demás países europeos en ruinas, a la delegación griega le preocupa la aparición y el auge del extremismo en cualquiera de sus formas, en particular el neonazismo, el racismo, la intolerancia y la xenofobia. La comunidad internacional no debe escatimar esfuerzos en combatir estos fenómenos. La delegación griega condena sin reservas todo intento de ensalzar o promover la ideología nazi y todas las formas de intolerancia religiosa y étnica.

38. A pesar de que la delegación griega aprecia la transparencia de las negociaciones sobre el proyecto de resolución, algunos de los elementos que este contiene no forman parte de la agenda de los derechos humanos y se centran de forma desproporcionada en cuestiones políticas orientadas a los países. Dada la importancia mundial de este asunto, sería preferible dejar de lado estas cuestiones. Por ello, Grecia se ha abstenido en la votación.

39. **La Sra. Belskaya** (Belarús) dice que en la sociedad moderna no hay lugar para la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas similares, pero en muchos lugares del mundo los partidos políticos y los movimientos ideológicos extremistas van en aumento, lo que da lugar a estallidos de violencia más frecuentes. En el Juicio de Núremberg se calificó el nazismo como un mal, y las decisiones allí adoptadas se aprobaron por unanimidad en el primer período de sesiones de la Asamblea General en 1946. Los emblemas fascistas como la esvástica y el uniforme negro no pueden considerarse inofensivos o una manifestación del derecho a la libertad de expresión.

40. El proyecto de resolución envía un mensaje moral a la generación más joven y contribuye a afrontar los esfuerzos por reescribir la historia de la Segunda Guerra Mundial y encubrir el nazismo. Como país que perdió a un tercio de sus ciudadanos durante la Segunda Guerra Mundial, Belarús otorga suma importancia a esta cuestión. La representante insta a los Estados Miembros a que preserven la memoria de aquellos que dieron su vida por un futuro de paz y libertad.

41. **La Sra. Rahimova** (Azerbaiyán) dice que su país ha patrocinado el proyecto de resolución para honrar la

memoria de todos los que han hecho el sacrificio supremo de defender a la humanidad del nazismo y el fascismo, entre ellos varios cientos de miles de azerbaiyanos, y la determinación compartida de la comunidad internacional de concienciar sobre las ideologías inspiradas en el nazismo, que siguen amenazando la paz y la seguridad internacionales y el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y de oponerse a ellas. El resurgimiento de los partidos inspirados en el nazismo es muy preocupante, sobre todo cuando estos ocupan el poder. La ideología nacionalsocialista no condujo a una catástrofe de funestas consecuencias hasta que se adoptó como la ideología del Estado y se puso en práctica.

42. En ese sentido, la delegación de Azerbaiyán desea llamar la atención sobre las políticas y medidas del Gobierno de Armenia, que ha adoptado el nzhdehismo, la ideología racista de un acérrimo colaborador del nazismo llamado Garegin Nzhdeh. Es una ideología que, al igual que el nazismo, fomenta sentimientos nacionalistas irracionales como la superioridad del pueblo armenio, el afán de expansión territorial y la primacía de la guerra sobre la paz. El Gobierno de Armenia promociona en todos los frentes la figura de Garegin Nzhdeh y otros colaboradores del nazismo. El Partido Republicano, actualmente en el poder, reconoce abiertamente el nzhdehismo como una ideología nacional, que ya se ha incorporado al currículo escolar.

43. En 2010 se emitió en la televisión pública que los telespectadores habían elegido por votación a Nzhdeh como una fuente de orgullo nacional y la figura histórica más destacada de Armenia. En 2013, el Gobierno de Armenia patrocinó una película sobre Nzhdeh; también se puso su nombre a numerosos lugares públicos y se inauguraron monumentos en su honor, en presencia de altos funcionarios. Los dirigentes armenios utilizan las ideologías extremistas para arrastrar a la sociedad a una guerra contra Azerbaiyán y llevar a cabo una depuración étnica de azerbaiyanos. Por todo ello, Armenia no tiene derecho a estar entre los patrocinadores del proyecto de resolución.

44. **El Sr. Mnatsakanyan** (Armenia) dice que su país se enfrentó al nazismo y conoce de primera mano las consecuencias del racismo por haber sido la víctima del primer genocidio del siglo XX. Armenia seguirá haciendo todo lo posible por combatir el nazismo y

todas las formas de intolerancia, así como el racismo y las ideologías que puedan derivar en crímenes de lesa humanidad y genocidio. El país ha promovido siempre la prevención del genocidio como una atribución muy importante de la comunidad internacional y las Naciones Unidas, y seguirá haciéndolo. La delegación de Armenia no puede entrar a considerar las fantasías expuestas por la representante de Azerbaiyán.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*) (A/C.3/71/L.27, A/C.3/71/L.54)

Proyecto de resolución A/C.3/71/L.27: Moratoria del uso de la pena de muerte

45. **El Sr. García Moritán** (Argentina), que interviene en nombre de los principales patrocinadores del proyecto de resolución, introduce dos revisiones orales. Se han agregado las palabras “a través de decisiones domésticas” al final del párrafo 4, que dirá: “Acoge con beneplácito además las iniciativas y el liderazgo político para alentar deliberaciones y debates sobre la posibilidad de dejar de aplicar la pena de muerte a través de decisiones domésticas”. Además, se ha suprimido el párrafo 9. En consonancia con el compromiso de escuchar a todas las delegaciones y promover un enfoque constructivo, los cambios se han hecho a raíz de las dudas expresadas sobre la redacción actual.

46. Los cofacilitadores del proyecto de resolución, la Argentina y Mongolia, pese a sus diferentes contextos culturales, están convencidos de la importancia de la moratoria como una herramienta que permite a aquellos países que aún retienen la pena capital mantener debates nacionales y regionales sobre su uso. Por esta razón, han decidido agregar lenguaje que acoge con beneplácito el liderazgo político para promover estos debates y el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos como actores clave en ellos. En el proyecto de resolución también se alienta a los países que están aplicando una moratoria, en la ley o en la práctica, a que intercambien sus opiniones al respecto. Las negociaciones han sido transparentes y constructivas, y muchas de las propuestas formuladas se han incorporado al proyecto de resolución.

47. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que Algeria, Eritrea, Guinea, las Islas Marshall, Madagascar, Rwanda y Vanuatu se han sumado a los patrocinadores.

48. **El Sr. Gafoor** (Singapur), presentando el proyecto de enmienda que figura en el documento A/C.3/71/L.54, dice que la delegación de Singapur casi nunca propone enmiendas a los proyectos de resolución; antes bien se esfuerza por forjar consensos. Sin embargo, no ha tenido otra opción, ya que las preocupaciones de Singapur no se han resuelto de manera adecuada. El proyecto de resolución presenta un profundo desequilibrio y es erróneo en esencia. En el texto no se respeta el derecho soberano de los Estados a definir su propio ordenamiento jurídico con arreglo a las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional. Se solicita la abolición de la pena de muerte, aunque el derecho internacional no la prohíbe y no existe un consenso internacional en su contra. En otras palabras, un grupo de países está tratando de imponer sus opiniones a otro.

49. La delegación de Singapur acoge con agrado el espíritu de cooperación con que el representante de la Argentina ha propuesto las revisiones orales, pero encuentra muy desconcertante que se haya agregado “a través de decisiones domésticas” al final del párrafo 4. El orador se pregunta si se trata de una expresión en código para no mencionar la palabra soberanía o de un eufemismo que sustituye a los derechos soberanos de los Estados. También se pregunta por qué los Estados están tan temerosos de reafirmar de manera explícita el derecho soberano de los Estados a elaborar su propio ordenamiento jurídico, así como los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Singapur no aceptará que se usen palabras en código ni eufemismos y considera que las revisiones orales carecen de entidad y son demasiado tímidas. De hecho, sin querer y de forma perversa menoscaban esos mismos principios, y no modifican en lo esencial el proyecto de resolución. Las revisiones orales no resuelven las deficiencias que presenta el texto, sino que son más bien una muestra de su carácter defectuoso.

50. El proyecto de enmienda tiene tres objetivos. El primero es reafirmar los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. No existe ningún tratado internacional que prohíba la imposición de la pena de muerte, y no hay consenso internacional para abolirla. Es una decisión nacional soberana. El segundo es

reafirmar los principios universalmente aceptados de la soberanía nacional y las prácticas aceptadas del derecho internacional. Los tratados solo son vinculantes para quienes son partes en ellos; no crean derechos y obligaciones para los Estados que no son partes sin el consentimiento de estos. Solo 83 Estados han ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, es decir, menos de la mitad de los miembros de las Naciones Unidas. No es razonable ni justo que esos Estados impongan sus opiniones a otros. El tercer objetivo es promover el respeto mutuo. Singapur no desea cambiar la decisión soberana de otros y solicita que se tenga la misma cortesía con los Estados que han decidido mantener la pena de muerte. Al preconizar un solo punto de vista, el proyecto de resolución pasa por alto la gran diversidad de condiciones jurídicas, sociales y culturales existentes.

51. El proyecto de enmienda está sobre la mesa desde que comenzaron las consultas oficiosas. Aunque los principales patrocinadores del proyecto de resolución han participado de manera constructiva en el diálogo, no han tenido en cuenta las sugerencias formuladas. Es por eso que Singapur ha presentado el proyecto de enmienda, que es constructivo y está plenamente en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas. Es muy decepcionante que no haya sido aceptado.

52. **La Presidenta** informa de que el proyecto de enmienda no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

53. **El Sr. Kane** (Secretario de la Comisión) dice que Afganistán, Antigua y Barbuda, Bahamas, Belarús, Belice, Brunei Darussalam, Guyana, Irán (República Islámica del), Kuwait, Lesotho, Libia, Malasia, Níger, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, Sudán, República Popular Democrática de Corea, Suriname, Trinidad y Tabago y Viet Nam se han sumado a los patrocinadores del proyecto de enmienda.

54. **El Sr. Ntwaagae** (Botswana) dice que su delegación apoya plenamente el proyecto de enmienda, que considera progresista.

55. **El Sr. Moussa** (Egipto) dice que la enmienda propuesta reafirma el principio de la soberanía de los Estados Miembros consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. El principio de la soberanía es universal y constituye la piedra angular del sistema de las Naciones Unidas. Ese principio ha sido reafirmado

en numerosas ocasiones en las resoluciones y declaraciones aprobadas por la Asamblea General, y los miembros no lo han cuestionado nunca. La enmienda no contradice en modo alguno los objetivos y propósitos de la resolución.

56. **El Sr. Vanderley Cavalcanti Júnior** (Brasil) dice que su delegación votará en contra del proyecto de enmienda [A/C.3/71/L.54](#). Aunque el Brasil respeta el derecho soberano de los Estados a adoptar sus propias decisiones en materia legislativa, el proyecto de resolución sobre la moratoria del uso de la pena de muerte no contiene ninguna disposición que suponga un ataque a la soberanía o la cuestione. Tras varias rondas de consultas inclusivas y transparentes, todas las delegaciones interesadas han podido expresar sus opiniones sobre el proyecto, y los Estados Miembros que no comparten las opiniones de los patrocinadores han planteado sus preocupaciones, lo que ha llevado a la reformulación de párrafos. Además, el texto del proyecto de resolución está en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional, lo cual constituye en sí mismo una garantía del respeto de la soberanía de los Estados. Por lo tanto, la enmienda propuesta no agrega ningún valor al texto; parece más bien implicar que el asunto de la moratoria de la aplicación de la pena de muerte no es competencia de la Asamblea General y que su debate debe ceñirse al ámbito nacional.

57. **La Sra. Kirianoff Crimmins** (Suiza) dice que con la resolución se pretende declarar una moratoria del uso de la pena de muerte, no abolir la pena de muerte. Los patrocinadores del proyecto de resolución reconocen la soberanía de los Estados sobre sus propios ordenamientos jurídicos, pero esa soberanía no impide que la Asamblea General o la Comisión examinen la cuestión y formulen recomendaciones en materia de justicia penal. Los derechos humanos y el delito forman parte del mandato de la Comisión, y es perfectamente legítimo en virtud de la Carta que una resolución de la Asamblea General formule recomendaciones en esas esferas. El proyecto de resolución respeta la diversidad de opiniones de los Estados Miembros. La enmienda ha sido rechazada con razón por los miembros durante nueve años, y supone incluso una falta de respeto a la labor de la Comisión. Por consiguiente, la delegación de Suiza votará en contra del proyecto de enmienda.

58. *A petición de la delegación de Italia, se procede a votación registrada sobre la propuesta de enmienda del proyecto de resolución A/C.3/71/L.27 que figura en el documento A/C.3/71/L.54.*

Votos a favor:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, China, Cuba, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Myanmar, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Suecia, Suiza, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Benin, Chad, Comoras, Djibouti, El Salvador, Fiji, Filipinas, Guatemala, Guinea-Bissau, Kazajstán, Kiribati, Líbano, Liberia, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Nepal, Nigeria, República de Corea, Rwanda, Seychelles, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Vanuatu, Zambia.

59. *Por 76 votos contra 72 y 26 abstenciones, queda aprobada la propuesta de enmienda del proyecto de resolución A/C.3/71/L.27 que figura en el documento A/C.3/71/L.54.*

60. **El Sr. Zvachula** (Estados Federados de Micronesia) propone que se suspenda 10 minutos la sesión.

61. *Se procede a votación registrada sobre la moción, de conformidad con el artículo 118 del reglamento de la Asamblea General.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Kenya, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Somalia, Suecia, Suiza, Togo, Uruguay, Yemen.

Votos en contra:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, China, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kuwait, Lesotho, Malasia, Maldivas, Mauritania, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua,

Níger, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Suriname, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Viet Nam, Zimbabwe.

Abstenciones:

Argelia, Chad, Estados Unidos, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Liberia, Malawi, Malí, Mozambique, Namibia, Nigeria, República Centroafricana, República de Corea, República Unida de Tánzania, Sri Lanka, Sudán del Sur, Swazilandia, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia.

62. *Por 80 votos contra 53 y 26 abstenciones, queda aprobada la moción.*

63. *Se suspende la sesión a las 12.10 horas y se reanuda a las 12.25 horas.*

64. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Lesotho y Sudáfrica se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

65. **El Sr. Zvachula** (Estados Federados de Micronesia) dice que su delegación respeta la aprobación por mayoría simple de la enmienda contenida en el documento [A/C.3/71/L.54](#), pero desea desvincularse de ese texto. La delegación de los Estados Federados de Micronesia seguirá copatrocinando el proyecto de resolución e invita a todos los países que en años anteriores votaron en contra o se abstuvieron en la votación sobre el proyecto de resolución a que se sumen a los Estados Federados de Micronesia y voten a favor del proyecto de resolución.

66. **El Sr. Ružička** (Eslovaquia), que interviene en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, dice que la Unión Europea no puede apoyar la enmienda que figura en el documento [A/C.3/71/L.54](#) por las razones que han aducido las delegaciones de Suiza y el Brasil y que, por lo tanto, se desvincula de ese párrafo. Sin embargo, es posible que, con su inclusión, el proyecto de resolución obtenga más apoyo entre los miembros de la Comisión. El proyecto de resolución mantiene intactas su esencia y su integridad, y debe por tanto ser apoyado. La Unión Europea votará a favor del proyecto de resolución y seguirá patrocinándolo.

67. **El Sr. Shearman** (Reino Unido) dice que su delegación acoge con agrado que se haya presentado la resolución, pero lamenta la enmienda, por lo que se desvincula de ella. Sin embargo, el Reino Unido considera que con la enmienda se obtendrá más apoyo para una moratoria del uso de la pena de muerte en todo el mundo. En los dos años transcurridos desde que se aprobara la resolución anterior sobre la moratoria del uso de la pena de muerte, algunos Estados han estudiado la posibilidad de reinstaurar la pena capital en respuesta a los atroces ataques terroristas que han sufrido. El Reino Unido no ve ninguna justificación moral o ventaja práctica en la aplicación judicial de la pena de muerte, ni siquiera en esas circunstancias. La pena de muerte no disuade de cometer delitos ni protege al público. No ayuda en nada a las víctimas, antes bien menoscaba el valor de la vida humana, y cuando los Estados llevan a cabo ejecuciones, no hacen sino crear las condiciones para que la violencia terrorista se propague.

68. **El Sr. García Moritán** (Argentina), hablando en nombre del Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Panamá, el Paraguay y la República Dominicana, y con el apoyo de la **Sra. Shilo** (Israel), la **Sra. Romulus** (Haití), la **Sra. Vieira** (Cabo Verde), el **Sr. Daunivalu** (Fiji) y el **Sr. Habich Morales** (Perú), dice que sus delegaciones desean desvincularse de la enmienda que figura en el documento [A/C.3/71/L.54](#), pero votarán a favor del proyecto de resolución [A/C.3/71/L.27](#).

69. **La Sra. Pritchard** (Canadá) dice que su país se opone a que se aplique la pena de muerte, por principio y en todo el mundo, aun en el caso de los condenados por delitos graves. En los países en que se sigue aplicando la pena de muerte, el Canadá promueve la adhesión a las salvaguardias y normas internacionales, en particular al respeto de las garantías procesales y los juicios imparciales. De conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la pena de muerte no se debe imponer arbitrariamente, ni tampoco a menores de 18 años o mujeres embarazadas. Sin embargo, ningún sistema de justicia es infalible, y con la aplicación de la pena de muerte se hace imposible corregir cualquier injusticia o error judicial.

70. El Canadá lamenta que se haya aprobado la enmienda hostil al proyecto de resolución. El proyecto de resolución, tal y como lo han presentado sus patrocinadores principales, es equilibrado y tiene en cuenta el derecho soberano de los Estados a definir sus

propios ordenamientos jurídicos; en consecuencia, el Canadá se desvincula del párrafo que figura en la enmienda. No obstante, el Canadá votará a favor del proyecto de resolución, habida cuenta de su importancia.

71. **El Sr. Herrmann** (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación aplaude el proyecto de resolución y acoge con agrado la decisión de una serie de Estados de diversas regiones del mundo de abolir el uso de la pena de muerte. Impartir justicia no significa imponer penas sin más; por el contrario, el objetivo de la pena es rehabilitar al delincuente. No se puede considerar justa la sanción judicial que no lleva aparejada la esperanza de reinserción en la sociedad, y todas las personas tienen derecho a la vida, incluidos los delincuentes.

72. **La Sra. Serrao** (Angola) dice que el hecho de que el número de copatrocinadores del proyecto de resolución sea mayor cada año indica que se está logrando un consenso a favor de la abolición de la pena de muerte. La oradora alienta a todas las delegaciones a que apoyen el proyecto de resolución como un paso hacia la abolición total. La delegación de Angola se desvincula de la enmienda que figura en el documento [A/C.3/71/L.54](#).

73. **El Sr. Clyne** (Nueva Zelanda) dice que el ejercicio de la soberanía requiere que se cumplan plenamente las obligaciones internacionales, incluidas las relativas a los derechos humanos y el derecho internacional consuetudinario. Dado que la pena capital ocasiona en los presos sentenciados a muerte traumas psicológicos graves y un gran deterioro físico, la delegación de Nueva Zelanda considera que la aplicación de la pena de muerte infringe la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Su delegación interpreta el párrafo de la enmienda en ese sentido.

74. **El Sr. Mnatsakanyan** (Armenia) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución porque apoya los objetivos fundamentales de abolir la pena de muerte en la legislación y en la práctica. No obstante, se desvincula del párrafo de enmienda, que debilita el propósito del proyecto de resolución.

75. **La Sra. Vangansuren** (Mongolia) dice que su país ha abolido la pena de muerte en la legislación y en la práctica. La delegación de Mongolia desea desvincularse de la enmienda que figura en el

documento [A/C.3/71/L.54](#), pero votará a favor del proyecto de resolución [A/C.3/71/L.27](#).

76. **La Sra. Prizreni** (Albania) y el **Sr. Yaremenko** (Ucrania) dicen que sus delegaciones se suman a la declaración formulada por el representante de Eslovaquia en nombre de la Unión Europea.

77. **El Sr. Ruidíaz Pérez** (Chile) dice que su país se opone a la pena de muerte. El orador reafirma el apoyo de su país a la tendencia global en favor de una moratoria del uso de la pena de muerte en la legislación y en la práctica. Aunque la delegación de Chile votará a favor del proyecto de resolución [A/C.3/71/L.27](#), se desvincula de la enmienda que figura en el documento [A/C.3/71/L.54](#), porque las preocupaciones que han llevado a su presentación ya se atienden adecuadamente en el proyecto de resolución.

78. **El Sr. Gafoor** (Singapur) dice que la aprobación de la enmienda que figura en el documento [A/C.3/71/L.54](#) refleja la firme voluntad de los miembros de las Naciones Unidas de que se respeten los principios fundamentales de la soberanía nacional y la no intervención consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados Miembros han reafirmado su derecho a decidir si desean abolir, mantener, volver a introducir la pena de muerte o declarar una moratoria de su uso, con arreglo a las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional. En consecuencia, al orador le disgusta la acusación de que la propuesta de enmienda de su delegación oculta una intención hostil. Por el contrario, la intención ha sido reafirmar los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

79. El orador expresa una profunda preocupación por que no se haya respetado el reglamento tras la votación sobre el documento [A/C.3/71/L.54](#). La delegación de Singapur no se ha opuesto a la inaudita solicitud del representante de los Estados Federados de Micronesia de suspender unos minutos la sesión. No obstante, sí se opone al peligroso precedente que se ha sentado al permitir a las delegaciones desvincularse de un párrafo concreto de un proyecto de resolución. De conformidad con el artículo 130 del reglamento de la Asamblea General, cuando se presenta y aprueba una enmienda, debe someterse a votación el texto completo de la resolución modificada. Si las delegaciones ya no están de acuerdo con el proyecto de resolución, deben retirarle el patrocinio, en lugar de anular el espíritu que ha presidido la votación y hacer caso omiso del

reglamento. El orador solicita la opinión consultiva del Asesor Jurídico sobre la cuestión.

80. Aunque la enmienda se ha presentado con el objetivo de resolver las deficiencias inherentes del proyecto de resolución, el documento sigue siendo problemático. La desvinculación de numerosos Estados Miembros es particularmente inquietante. Por consiguiente, la delegación de Singapur votará en contra del proyecto de resolución y alienta a las delegaciones que se preocupan por el reglamento a que también lo hagan.

81. **El Sr. Qassem Agha** (República Árabe Siria) dice que su país se suma a la declaración del representante de Singapur y apoya decididamente la enmienda que figura en el documento [A/C.3/71/L.54](#), que hará llegar un mensaje firme a los países que siguen demostrando escaso respeto por el consenso internacional o la legislación nacional de otros Estados Miembros sobre la aplicación de la pena de muerte. Es de todo punto inaceptable que determinados países hayan decidido utilizar la cuestión de la pena de muerte para socavar los marcos jurídicos de otros Estados. Por tanto, la delegación de la República Árabe Siria votará en contra del proyecto de resolución. En cuanto a la solicitud de que la Comisión pida la opinión jurídica de una oficina de asesoramiento jurídico de las Naciones Unidas, el orador pregunta a la Presidenta si efectivamente existe una oficina con autoridad para emitir tal opinión.

82. **La Sra. Aching** (Trinidad y Tabago) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución. La pena capital sigue incorporada en el marco jurídico interno de Trinidad y Tabago para los delitos de traición y asesinato, lo que significa que las propias leyes del país impiden aplicar las medidas que se establecen en el proyecto de resolución. Existen salvaguardias que velan por que se respeten rigurosamente las garantías procesales y el estado de derecho cuando se dicten penas de muerte en los tribunales. La aplicación de la pena capital es un asunto de justicia penal y los países tienen el derecho soberano de definir su propio ordenamiento jurídico de acuerdo con las obligaciones internacionales que les corresponden y, en particular, de fijar las sanciones jurídicas apropiadas para garantizar la seguridad, el orden y la paz dentro de sus fronteras. La aplicación de la pena de muerte en Trinidad y Tabago está en consonancia con el derecho nacional e internacional,

incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

83. **El Sr. Ousseïn** (Comoras) dice que la delegación comorana había tenido intención de votar a favor de la enmienda que figura en el documento [A/C.3/71/L.54](#).

84. **El Sr. Bonny** (Papua Nueva Guinea) dice que la delegación de su país apoya la declaración formulada por el representante de Singapur y votará en contra del proyecto de resolución.

85. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución [A/C.3/71/L.27](#), en su forma revisada oralmente y enmendada.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, China,

Dominica, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Guyana, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sudán, Trinidad y Tabago, Yemen.

Abstenciones:

Bahrein, Belarús, Camerún, Chad, Comoras, Cuba, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Ghana, Indonesia, Jordania, Kenya, Lesotho, Líbano, Liberia, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Níger, Nigeria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Seychelles, Tailandia, Tonga, Uganda, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

86. *Por 115 votos contra 38 y 31 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/71/L.27 en su forma revisada oralmente y enmendada.*

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.